



ORDENA PAGO A EMPRESA QUE INIDCA

DECRETO N° 5415  
CHILLÁN VIEJO, 15 SEP 2021

**VISTOS:**

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios;
2. La Ley N° 19.866 de fecha 29 de Agosto de 2003; Ley de Bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, publicada en el Diario Oficial del 30.07.2003;
3. El Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda, el cual aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 3.806 de fecha 22 diciembre de 2020, el cual aprueba el presupuesto municipal del año 2021.
- 2.- Contrato de fecha 07 de agosto de 2018 suscrito entre Telefónica Móviles Chile S.A. y la Municipalidad de Chillan Viejo.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 2857 de fecha 03.09.2018 el cual aprueba contrato licitación publica ID. 3671-62-LE18.
- 4.- Informe de fecha 25.08.2021, suscrito por Doña Claudia Godoy Flores, Encargada de Informática, Inspector Técnico del Contrato, la cual señala que la empresa Telefónica Móviles Chile S.A., ha prestado los servicios conforme al informe que indica, correspondiente al mes de julio de 2021.
- 5.- Que sin perjuicio, de lo antes descrito, no hay antecedentes que demuestren que los servicios prestados se enmarcan dentro de una licitación o proceso que regule la ley 19.886 y su reglamento.
- 6.- De ello, el Art. 1 de dicha ley indica que "*Los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de muebles, y de los servicios que se requieren para el desarrollo de sus funciones, se ajustaran a las normas y principios del presente cuerpo legal y de su reglamentación. Supletoriamente, se les aplicaran las normas de Derecho Público y, en defecto de aquellas, las normas del Derecho Privado.*"
- 7.- Sin embargo los errores administrativos en la contratación del proveedor no pueden ser limitantes para cancelar los servicios, ya que no pueden ser imputables al contratado, en razón de que su pago significaría un enriquecimiento sin causa por parte del municipio, lo que está prohibido y reglamentado por Contraloría General de la Republica, como constantemente lo ha expresado por medios de los dictámenes N°s 45.232 y 72.378, ambos del año 2014.
- 8.- Que la necesidad del buen funcionamiento municipal hace imprescindible contar con el servicio de telefonía móvil e internet.
- 9.- El Decreto Alcaldicio N° 4349 de fecha 02.08.2021 el cual ordena pago a empresa por los meses de abril mayo y junio, instruye breve investigación sumaria.



**DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
**Municipalidad de Chillán Viejo**

10.- Decreto Alcaldicio N° 755 de fecha 05.02.2021 y Decreto Alcaldicio N° 3731 de fecha 29.06.2021, los cuales aprueba las subrogancias automáticas.

**DECRETO:**

**1.- ORDENESE**, el pago de la factura N° 66430990 de fecha 01.08.2021 por un monto de \$1.032.345.

**2.- REMITASE** los antecedentes del presente acto administrativo al Fiscal Don Hernan Cesar Calderon Solís, Director Desarrollo Comunitario, Directivo Grado 6° del EM.

**3.- IMPÚTESE** al gasto incurrido al Presupuesto Municipal Vigente.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE**



**ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE**

**RAFAEL BUSTOS FUENTES**  
**SECRETARIA MUNICIPAL (S)**

LMO/OES/PMV/nmm

**DISTRIBUCION:** Secretario Municipal; Adquisiciones.



13 SEP 2021